



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2420/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0001621, Ent. N° 3543/2021)

VISTO: actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones relacionadas con la Licitación Publica N° 102/2020 cuyo objeto es convocar a instituciones financieras y entidades prestadoras de servicios financieros registradas en el Banco Central (Ley 15.322), como ser fondos de inversión, fideicomisos, para otorgar líneas de crédito por hasta U\$S 15:000.000 o su equivalente en Unidades Indexadas o pesos uruguayos con vencimiento al 30 de junio de 2025;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, a solicitud de la Junta Departamental de Canelones, emitió en Sesión de fecha 01 de abril de 2020 informe sobre la obtención por parte de la Intendencia de ese Departamento, de una línea de crédito con instituciones financieras por un monto de hasta U\$S 15:000.000, con vencimiento al 30 de junio de 2025, planteada al amparo de lo previsto por el artículo 301 de la Constitución de la República;

2) que en dicha oportunidad se acordó no formular observaciones a los antecedentes remitidos por la Junta Departamental concluyendo que se había dado cumplimiento a los dispuesto por el art. 301 inc. 2° de la Constitución y señalando que otorgada la anuencia por parte de la Junta Departamental y culminado el procedimiento de contratación respectivo, debían remitirse las actuaciones a efectos de la intervención



TRIBUNAL DE CUENTAS

preventiva que compete al Tribunal, adjuntando el contrato proyectado o suscrito ad referéndum;

3) que la Junta Departamental por Resolución N° 143/2020, aprobada en Sesión de fecha 01 de abril de 2020, por mayoría de 24 votos en 26, concedió la anuencia solicitada por la Intendencia para suscribir líneas de crédito por el monto reseñado o su equivalente en moneda nacional o Unidades Indexadas, para ser utilizadas en la financiación del Fondo Solidario Departamental;

4) que el Intendente, por Resolución N° 20/02134 de fecha 13 de abril de 2020, promulgó el referido Decreto de la Junta Departamental y por Resolución y dispuso la convocatoria, mediante procedimiento licitatorio, a Entidades Financieras reguladas por la Ley 15.322, con sus modificativas y concordantes, así como a entidades prestadoras de servicios financieros registrados ante el Banco Central del Uruguay, a los efectos de manifestar su interés en otorgar líneas de crédito por hasta U\$S 15:000.000, con vencimiento al 30 de junio de 2025, cancelando a dicha fecha el capital e intereses, autorizándose a tales efectos la cesión de flujo de libre disponibilidad de ingresos nacionales provenientes del Ministerio de Economía y finanzas, y en caso de ser necesario, cualquier otro flujo de cobro de tributos que la Intendencia estime necesario;

5) que por Resolución N° 20/03499, de fecha 03 de julio de 2020, el Intendente de Canelones dispuso autorizar el llamado a Licitación Pública N° 102/2020, cuyo objeto coincide con el reseñado en el resultando precedente;

6) que se realizaron invitaciones a diferentes entidades financieras, y se efectuó la publicación del llamado en el sitio web de compas Estatales con fecha 17 de julio de 2020, así como en el Diario Oficial con fecha 22 de julio de 2020, con antelación suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que en el Pliego de Condiciones particulares se estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 14 de agosto de 2020, siendo prorrogada posteriormente por circular 2 se prorroga para el 26 de agosto de 2020 y por circular 3 se prorroga nuevamente para el 4 de setiembre de 2020, habiendo sido publicadas dichas prorrogas en el sitio web de Compras Estatales;

8) que con fecha 04 de setiembre de 2020 fue realizado el acto de apertura al cual se presentaron las siguientes firmas oferentes: 1) REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. (RAFISA), presentando dos alternativas de línea de crédito detalladas en la propuesta; y 2) NOBILIS Corredor de Bolsa SA y RENMAX Corredor de Bolsa SA en forma conjunta presenta siete líneas de crédito alternativas detalladas en la propuesta;

9) que la propuesta de RAFISA se centra la constitución de un Fideicomiso Financiero de oferta privada, que emitirá títulos de deuda, que serán adquiridos por el Banco República según las alternativas que establece en su oferta;

10) que la Directora General de Recursos Financieros de la Intendencia de Canelones realiza comparación técnica de las ofertas expresando que: a) En lo que refiere a aspectos económicos se evaluó el monto, plazo y moneda ofrecido, así como los costos financieros, para este último aspecto se realizó bajo el supuesto de una operación de U\$\$ 3.000.000 a tres años en ambas monedas; b) respecto de la acreditación de antecedentes comerciales ninguna de las ofertas cumplió con su acreditación. En lo que refiere a estrategia comercial la propuesta de RAFISA se diferencia de la otra oferta en tanto propone la afectación de cobranza de tributos como también la cesión de los créditos de partidas del Gobierno Nacional. En Base a lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

expuesto concluye que la propuesta más conveniente es la presentada por RAFISA;

11) que reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 26 de agosto de 2021 aconseja, en el mismo sentido que se hizo al realizar la comparación de las ofertas, adjudicar el objeto del llamado a la firma REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A, por ser la oferta más conveniente;

12) que el Intendente de Canelones por Resolución N° 21/04795 de fecha 27 de agosto de 2021 resolvió adjudicar según lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a República Administradora de Fondos de Inversión S.A., conforme a su oferta, por otorgar líneas de crédito por hasta U\$S 15:000.000 o su equivalente en UI o pesos uruguayos;

13) que no luce información contable ni proyecto del contrato de fideicomiso financiero de oferta privada a suscribirse;

CONSIDERANDO: 1) que los criterios de evaluación previstos en el artículo 12 del Pliego, en lo que refiere al aspecto cualitativo, vulnera lo establecido en el artículo 48 del TOCAF en la medida que la forma en que se asignará el puntaje a las diferentes ofertas;

2) que el llamado era para líneas de crédito por quince millones de dólares, o su equivalente en UI o en pesos uruguayos, con vencimiento 30/6/2025. La oferta de la adjudicataria refiere a la opción en dólares y a la opción de su equivalente en UI, mientras que la resolución de adjudicación menciona también su equivalente en pesos uruguayos, lo cual seguramente es un error;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la Republica;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 1);
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 2);
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Consonni', written over a horizontal line.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General